

DECRETO N° 1519-

DECLARANDO LA EMERGENCIA HIDRICA Y DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.

Victoria, Entre Ríos, 29 DIC 2021

VISTO:

La bajante del caudal del Riacho Victoria que se registra en la actualidad, su impacto en el sistema de provisión de agua potable y lo tramitado en el expediente n° 9632/21; y

CONSIDERANDO:

Que el Riacho Victoria sufre una histórica bajante en nuestra jurisdicción que es de público y notorio conocimiento;

Que actualmente registra un nivel de profundidad en el puerto local de 0,97 metros, cuando su altura promedio es de 3,50 metros y la de evacuación de 4,90 metros;

Que este hecho de la naturaleza ha puesto en jaque a todo el sistema de provisión de agua potable de nuestro Municipio;

Que en efecto, a través del expediente n° 9632/21 el Secretario de Planeamiento y el Director de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Victoria informan: "...los motivos por los cuales consideramos necesario declarar una Situación de Emergencia con respecto a la Provisión de Agua Potable a la Población, basándonos en dos ejes fundamentales. Por un lado, en la captación de agua que por razones naturales tenemos fluctuaciones en el nivel del pozo de toma y variaciones en las características de la materia prima (PH, turbidez, etc.), otro eje fundamental es implementar un sistema de uso racional de agua potable con las correspondientes medidas de control y sanciones pertinentes. Por ello: Desde la "Dirección de Obras y Servicios Públicos" se solicita la "declaración de: "EMERGENCIA DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y RACIONALIZACIÓN DEL AGUA EN JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA...";

Agregan en su nota, en referencia al sistema de captación y provisión de agua potable que: "...Teniendo en cuenta la histórica bajante del caudal del Riacho Victoria que se registra en la actualidad y su impacto en la captación, provisión y capacidad de potabilización de agua ante estas características, como se refiere en el Exte: 4182/2021 y como se viene informando desde principios de 2020 en los Extes 309/2020 3322/2020 6249/2020 6945/2020 4182/2021 4490/2021 4590/202. Actualmente registra un nivel de profundidad en el puerto local de 0.97 metros, cuando su altura promedio es de 3,50 metros y la de evacuación de 4,9 metros. Se entiende que este hecho de la naturaleza, cambia las características fisicoquímicas del agua, siendo más compleja su potabilización, en el caso de los productos para la potabilización se incrementa notablemente debido a la alta turbiedad y PH, además de una notable presencia de algas (manchas verdes) en el río, lo que hace un mayor consumo de dichos productos (polidloruro de aluminio, cloro, cal). Por lo cual para asegurar una buena calidad y cantidad de materia prima en el pozo de toma para la potabilización del agua, es necesario realizar una serie de trabajos en la zona de cause y canal del río: profundización del canal afluente, terraplenes en zona de delta, dragado del riacho para lograr una mayor reserva, para realizar estos trabajos es necesario la contratación de terceros y la disposición de recursos humanos y económicos, (combustible, draga, retro pala, etc.). Por otro lado recomendamos reforzar los controles en laboratorio sugiriendo el seguimiento directo del área de bromatología...". En cuanto a las obras pendientes de


Sergio Navoni
Secretario de Planeamiento
A/C Sec. de Hacienda
E. Pino

ejecución mencionan: "...Es importante agregar que se están llevando a cabo dos obras de relevancia para poder atenuar la crisis de abastecimiento hídrico y que por razones de falta de recurso humano no se han podido concretar, una es la construcción del nuevo decantador el cual se está realizando con horas-hombre pertenecientes a personal de la planta (guardias laboratoristas) y otra es la rehabilitación de la toma ubicada detrás de la guardería náutica, es sumamente necesario disponer del recurso humano adicional necesario, la suspensión de licencias y habilitación de horas extras del personal existente para culminar estas obras, además de la creación de una cuadrilla con un responsable que se encargue del mantenimiento del pozo de toma, de la nueva toma a rehabilitar y todo lo referente a captación y primeras etapas de potabilización...".

Que finalmente refieren que: "...El consumo excesivo y el crecimiento de la densidad poblacional ha aumentado exponencialmente la demanda de agua, lo que hace que la planta potabilizadora trabaje a su capacidad máxima no pudiendo cumplir en ciertas ocasiones con el caudal requerido para abastecer a todos los barrios, por ello solicitamos se implementen una serie de medidas para controlar o atenuar esta situación...".

Que la capacidad de producción de la planta potabilizadora es de 20 millones de litros diarios y que la capacidad de abastecimiento con el nivel del río de un metro y contando con sólo el pozo de toma es de 15 millones de litros diarios;

Que revertir ese estado y evitar el colapso del sistema, demanda el urgente aprovisionamiento de bienes y servicios requeridos para dicho fin;

Que la provisión de los bienes y servicios debe acontecer en plazo perentorio para poder trabajar en el re establecimiento de la normal provisión de agua potable a la población, estando en juego nada más y nada menos que la salud de toda la comunidad;

Que el agravamiento de la situación provocará un alto resentimiento de la prestación del servicio a cargo de la Municipalidad;

Que se trata de una situación de emergencia que amerita respuestas acordes, dado que es deber de la Corporación Municipal velar por la salud, seguridad y comodidad públicas;

Que el cuadro de situación expuesto determina el desafío de encontrar respuestas que permitan recuperar la normal provisión de agua potable para toda la comunidad;

Que la prontitud con la que se demanda la provisión de bienes y servicios torna aconsejable en ocasiones apartarse del procedimiento ordinario previsto por el régimen de contrataciones de la Ordenanza 2352;

Que, no obstante, el citado régimen tiene previsto un procedimiento de selección de contratista a través de la figura de la contratación directa por vía de excepción ante determinadas causales que enumera el artículo 109º;

Que entre esas causales se ha previsto la "...situación de emergencia en el ejido municipal o en parte de él..." -artículo 109º inc. 7-;

Que tal como lo manifiesta la doctrina "la autoridad competente que decide contratar por alguno de los procedimientos de excepción, debe ponderar objetiva y fundadamente las razones que posibilitan encuadrar los casos determinados en el procedimiento elegido. Estas motivaciones constituyen, por lo tanto, los presupuestos o razones del acto. Es la fundamentación fáctica y jurídica de él, con que la Administración sostiene la legitimidad y oportunidad de su decisión de contratar por un procedimiento de


 Sergio Navoni
 Secretario de Planeamiento
 A/C Sec. de Hacienda
 Municipalidad de Victoria - E. Ríos

excepción" (Dromi, Roberto, "Licitación Pública", Ediciones Ciudad Argentina, págs. 137/8); de la misma manera el citado autor manifiesta que "la urgencia debe ser actual, concreta, manifiesta e impostergable y de una naturaleza tal que la necesidad que origine no pueda ser satisfecha en tiempo oportuno más que por el procedimiento de excepción autorizado. Por tal razón se entiende que la demora normal del procedimiento licitatorio ... provocaría mayores daño al interés público que los que ocasionaría la omisión del procedimiento exigido por razones de conveniencia y de moralidad administrativas, en cuyo resguardo se halla comprometido también el interés público" (op. cit., pág. 141);

Que en el caso que nos ocupa se verifican ampliamente los extremos de la urgencia a los que hace referencia el párrafo anterior;

Que tal es así, que los pronósticos dan cuenta de la continuidad de esta situación de bajante o de su posible agravamiento, surgiendo a todas luces que el tiempo normal que demora la contratación de bienes y servicios se torna excesiva en el caso particular e impide al Estado Municipal cumplir con servicios esenciales que hacen al bienestar general;

Que resulta evidente que la situación de emergencia a la que se alude se encuentra fáctica y legalmente fundada en razones de urgencia que son de dominio público y, a las que el ordenamiento jurídico municipal brinda tratamiento diferencial;

Que en virtud de lo expuesto corresponde reglar un procedimiento específico y excepcional con el propósito de re establecer el sistema de provisión de agua potable del Municipio;

Que en uso de facultades conferidas por el artículo 107 inciso u) de la Ley 10.027, modificado por Ley 10.082, debe dictarse el acto administrativo, por ello:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Declarar -a partir de la fecha del dictado del presente y hasta el 31 de Marzo de 2.022- la emergencia hídrica y del sistema de provisión de agua potable en jurisdicción de la Municipalidad de Victoria, la que podrá ser prorrogada por decreto fundado del Departamento Ejecutivo, todo ello de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Disponer las siguientes prohibiciones a los fines de evitar el derroche de agua potable:

- a.- llenado y/o desagote de piletas y/o piletines.
- b.- volcamiento de agua a la vía pública.
- c.- lavado de automotores en la vía pública.
- d.- lavado de frentes de viviendas y patios interiores.
- e.- limpieza y/o desinfección de tanques de agua y/o cisternas sin previa autorización municipal
- f.- riego de calles con agua potable.

ARTÍCULO 3º: Autorizar -en el marco de la emergencia declarada mediante artículo 1º- la contratación directa de bienes y servicios que tengan por objeto el re establecimiento del normal funcionamiento del sistema de provisión de agua potable del Municipio, al amparo de lo normado en la Ordenanza nº 2352 artículo 109º) punto 7.

ARTÍCULO 4º: Precisar que la adquisición de bienes y/o servicios cuya contratación directa por el artículo precedente se autoriza será la consecuencia del dictado del correspondiente acto administrativo el que tendrá carácter de decreto fundado del Departamento Ejecutivo y será refrendado por los Secretarios de Planeamiento y de Hacienda.


 Sergio Navoni
 Secretario de Planeamiento
 A/C Sec. de Hacienda
 Municipalidad de Victoria - E. Ríos

ARTÍCULO 5º: Disponer que la contratación directa a que refiere el artículo 3º del presente importará el previo concurso de la Contaduría que por sí o a través de su Oficina de Compras, en el plazo más breve posible, dejará constancia de los presupuestos computados o de las gestiones llevadas a cabo para su obtención. Dicha constancia quedará documentada en papeles de trabajo que se vincularán al trámite de la contratación directa.

ARTÍCULO 6º: A través del Área Prensa Municipal, efectúese una intensiva campaña de concientización en el uso del agua potable.

ARTÍCULO 7º: Instruir a la Secretaría de Gobierno para que, a través del servicio de Inspección General, se incrementen los controles en la vía pública y se labren las actas de comprobación para quienes infrinjan las prohibiciones establecidas en el artículo 2º.

ARTÍCULO 8º: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Legal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Obras y Servicios Públicos y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 9º: De forma.

